



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2021-MDVR/A

Villa Rica, 18 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTOS:

El documento con registro de ingreso N° 068, Informe N° 005-2021-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 008-2021-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 005-2021-GATC/MDVR de la Gerente de Administración Tributaria y Comercialización, Informe N° 001-2021-SGTCV-MDVR de la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial, Solicitud de fecha 06.01.2021 emitido por los Gerentes de las Empresas de Transportes de Vehículos Menores del Distrito de Villa Rica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad del ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195 de la norma acotada UP Supra, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley; si como presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) es aprobado mediante Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanzas Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el numeral 43.5 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N°014-12017-MDVR, de fecha 19 de mayo del 2017, se aprueban los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite, contenidos en el Texto Único del Procedimiento Administrativo –TUPA, el mismo que forma parte integrante de la ordenanza citada;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2018-A/MDVR, de fecha 03 de abril del 2018, se Decreta: Artículo Primero: Modificar el ítem 74 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; Artículo Segundo: Estipúlese como nuevo costo por derecho de tramitación de la Tarjeta de Circulación para el transporte de pasajeros en vehículos menores (tres meses) la suma de S/. 13.00 (trece con 00/100 soles) por el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 005-2021-GATC/MDVR de la Gerente de Administración Tributaria y Comercialización, señala que mediante expediente 068/2021 los Gerentes de las diferentes empresas de transportes

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2021-MDVR/A

publico de pasajeros de vehículos menores solicitan la reducción de la tasa para la obtención de la tarjeta de circulación de vehículo menor, mencionan que se realice los cobros como el año pasado 2020 que es la suma de S/. 13.00, por lo que, solicitan la ampliación del Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2021-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina con respecto al Informe N° 005-2021-GATC/MDVR de la Gerente de Administración Tributaria y Comercialización, sobre ampliación del costo de la tarjeta de circulación de vehículos menores, indicando que se tiene señalado en el artículo 43.5 del TUO - Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por Decreto de Alcaldía, teniendo como antecedente la dación del Decreto de Alcaldía N° 001-2018-A/MDVR, considera como medida urgente de solución se debe prorrogar y/o ampliar el costo por derecho de tramitación de tarjeta de circulación para el transporte público de pasajeros en vehículos menores (tres meses) por la suma de S/.13.00 hasta que se apruebe o ratifique el TUPA actualizado de la Municipalidad Distrital de Villa Rica;

Que, con Informe N° 005-2021-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal y en merito al Informe N° 005-2021-GATC/MDVR de la Gerente de Administración Tributaria y Comercialización y al Informe Legal N° 008-2021-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita la aprobación de ampliación de vigencia para el presente año 2021 del Decreto de Alcaldía N° 001-2018-A/MDVR- Costo por derecho de tramitación de la tarjeta de Circulación para el transporte de pasajeros en vehículos menores la suma de S/. 13.00;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 y artículo 42 de la ley Orgánica de Municipalidad N° 27972: y conforme a lo expuesto por la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de vigencia del **Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 001-2018-A/MDVR, de fecha 03 de abril del 2018, por el presente Año Fiscal 2021**, en el cual establece lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO: Estipulece como nuevo costo por derecho de tramitación de la Tarjeta de Circulación para el transporte de pasajeros en vehículos menores (tres meses) la suma de S/. 13.00 (trece con 00/100 soles) por el presente año fiscal".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional (<https://www.munivillarica.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLÁSE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA

Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com